



RESOLUCION GERENCIAL N° 052-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 31 de Marzo de 2014

VISTO:

El Informe N° 055-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Carta N° 008-2014-CSL/RL; Carta N° 005 y 006-2014-CONSORCIO LISCAY/GID/RO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISCAY, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE-ICA-PETACC, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la obra "IRRIGACION LISCAY – SAN JUAN DE YANAC"; habiendo acontecido el Inicio de Ejecución de Obra el 25.10.2013.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Enero de 2014, se formalizo la Paralización Total de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", desde el 02 de Noviembre de 2013, hasta la aprobación formal de los documentos Técnicos que den por superado las observaciones advertidas por el contratista por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 005 y 006-2014-CONSORCIO LISCAY/GI/RO, la empresa Contratista Consorcio LISCAY solicita a la empresa Supervisora Consorcio Supervisor Liscay, la valorización de mayores gastos generales de la Obra Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, correspondiente al periodo del 02 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014 y al periodo 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2014;

Que, al respecto la empresa supervisora Consorcio Supervisor Liscay a través de la Carta N° 08-2014-CSL/RL manifiesta que la obra Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, se encuentra paralizada desde el 02 de Noviembre de 2013 hasta que la Entidad remita el expediente técnico subsanado; en ese sentido, es necesario que una vez se comunique el término de la paralización de la obra, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por los días de paralización y solicitar el reconocimiento de sus mayores gastos, tal como lo establece el artículo 202° para su evaluación y procedencia; en ese sentido, recomienda se deniegue el pedido por no cumplir con la formalidad establecida;

Que, mediante Informe N° 055-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 28 de Marzo de 2014, la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, emite opinión al respecto, recomendando la denegatoria del pedido del pago de reconocimiento de mayores gastos generales, requerido por la empresa contratista, en mérito al pronunciamiento de la empresa supervisora Consorcio Supervisor Liscay;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario;

Que, el artículo 204° del citado Reglamento, establece que para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor;

Que, en mérito al informe emitido por la empresa supervisora de la Obra Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, a través del cual recomienda la denegatoria del pedido de valorización de mayores gastos generales efectuado por la empresa contratista Consorcio Liscay, al no haberse cumplido con las





RESOLUCION GERENCIAL N° 052-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

formalidades establecidas en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe denegar el pedido de valorización de mayores gastos generales;

Ahora bien, se debe tener en cuenta el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece el procedimiento de ampliación de plazo, conforme a lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)" (El resaltado es agregado;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar la solicitud de Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente al período 02 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014 y al período 01 de febrero al 28 de febrero de 2014, de la Obra Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, requerido por Consorcio LISCAY, en mérito a los argumentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO LISCAY, al Supervisor de la Obra y del PETACC y a la Dirección Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Paleoni Hernández
GERENTE GENERAL